

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2014-00042-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ORLANDO CONTRERAS BARRIENTOS Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Mediante escrito radicado el 8 de septiembre de 2021¹, la apoderada de la parte actora, interpone recurso de reposición contra el auto el que antecede. (fls 26 a 28 cdno ppal N° 2)

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la parte actora, mediante escrito del 10 de septiembre de la misma calenda², cumplió con el requerimiento efectuado en el auto recurrido y que este era el objeto del recurso.

Igualmente mediante escrito radicado el 6 de octubre de 2021³, la apodera de la parte actora aporta cesión de crédito suscrita entre Bancolombia S.A. y Reintegra S.A.S., a su vez, solicita se le reconozca personería jurídica como apoderada de Reintegra S.A.S.

R E S U E L V E

PRIMERO: DEJAR CONSTANCIA que por sustracción de materia no se le dará trámite al recurso de reposición, en razón, que la parte actora cumplió con el requerimiento realizado en el auto recurrido, y por tanto el objeto del recurso era, que se le prorrogara el término a 1 mes, para realizar dicho requerimiento.

SEGUNDO: PONER en conocimiento por el término de cinco (5) días al demandado de la cesión de crédito y sucesión procesal, obrante a folios 50 a 90 cdno ppal N° 2, suscritas entre BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A.S., por el 100% de la obligación contenida en el pagaré 3170086446; igualmente la obrante a folios 240 a 281; 288 a 300 cdno ppal N° 1 parte 3, suscritas entre BANCOLOMBIA S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES., por el 100% de la obligación contenida en el pagaré 3170086447 para que se pronuncie sobre las mismas.

TERCERO: Frente a la solicitud de reconocer personera contenida en el escrito obrante a folio 50 a 90 cdno ppal N° 2, estese a lo resuelto en el numeral 3° del auto del 3 de febrero de 2021 (fl 229 a 230 *ibidem*), en el cual se reconoció personería jurídica a la

¹ Fol. 29 a 31 cdno ppal N° 2.

² Fol. 32 a 48 *ibidem*

³ Fol. 50 a 90 *ib*

Doctora MARITZA PEREZHUERTAS como apoderada de la cesionaria REINTEGRA SAS para actuaren nombre y representación en los términos allí conferidos.

CUARTO: TENER en cuenta lo comunicado y aportado por la representante legal de BANCOLOMBIA S.A., en memorial de fecha 10 de septiembre de 2021⁴, en el cual aclara los porcentajes cedidos en los pagarés objetos del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I.C. N° 71.

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.*

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2673035f7da5a1d6a82490d830e299ba8baa2c4f2d57bb44a3c3ec53b691c771

Documento generado en 17/02/2022 11:32:51 AM

⁴ Fol 32 a 48 cdno ppal N° 2.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2014-00042-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ORLANDO CONTRERAS BARRIENTOS Y OTROS.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>